

Miércoles, 27 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Portaje

#### **ANUNCIO. Anuncio de aprobación definitiva de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Punto Limpio de Portaje.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Punto Limpio del Ayuntamiento de Portaje, cuyo texto íntegro se hace público como ANEXO, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Portaje, 19 de mayo de 2026

David Ramos Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 27 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Portaje

Expediente nº: 47/2026

**Ordenanza Municipal Reguladora**

**Procedimiento:** Aprobación 01/2026. De Ordenanza Municipal Reguladora de Punto Limpio.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO

##### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

###### PREÁMBULO.

###### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

ARTÍCULO 2. Objeto y ámbito de aplicación

ARTÍCULO 3. Definiciones

ARTÍCULO 4. Ubicación

ARTÍCULO 5. Titularidad y características del servicio

###### TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

ARTÍCULO 6. Residuos admisibles

ARTÍCULO 7. Formas de presentación de los residuos

ARTÍCULO 8. Residuos no admisibles

ARTÍCULO 9. Cantidades máximas admisibles de residuos

###### TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO

ARTÍCULO 10. Descripción de las instalaciones

ARTÍCULO 11. Funcionamiento y gestión

ARTÍCULO 12. Vaciado de los contenedores

ARTÍCULO 13. Horario

ARTÍCULO 14. Tasas Administrativas por Utilización del Servicio

ARTÍCULO 15. Punto limpio móvil

###### TÍTULO IV. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 16. Obligaciones de las personas usuarias

ARTÍCULO 17. Prohibiciones de las personas usuarias

###### TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 18. Procedimiento y competencia sancionadora

ARTÍCULO 19. Infracciones

ARTÍCULO 20. Sanciones

ARTÍCULO 21. Obligaciones de reponer, multas coercitivas y ejecución subsidiaria

ARTÍCULO 22. Prescripción

###### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

###### PREÁMBULO

El modelo de desarrollo actual hace que nuestra sociedad, con sus actividades diarias tanto industriales, de servicios o domiciliarias, genere gran cantidad de residuos, que contribuyen al agotamiento de los recursos naturales y al deterioro y contaminación del medio ambiente del que formamos parte.

Esta generación creciente de residuos es una realidad a la que se debe hacer frente mediante una planificación y gestión eficaz de los mismos y resulta esencial en la consecución hacia un desarrollo sostenible. En este sentido existe una amplia legislación sobre residuos desde el ámbito internacional, europeo, nacional, autonómico y local y que continuamente se revisan y modifican buscando una optimización y mejora en su gestión.

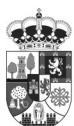
El mantenimiento sostenible del medio que nos rodea es un compromiso que todos estamos obligados a asumir y que, dentro de nuestros hogares, comporta la exigencia de producir la menor cantidad posible de residuos y tratar de la forma más correcta aquellos que no sea posible evitar. Los

Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755



Cód. Verificación: 97F70ALKG75NBFENZ73OAM2  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Miércoles, 27 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Portaje

ciudadanos, cada vez más concienciados, hacen posible la separación en origen de estos residuos domiciliarios para su posterior tratamiento.

Este ayuntamiento cuenta con una instalación municipal destinada al depósito de residuos urbanos especiales de forma segregada, facilitando tanto el depósito de residuos para los ciudadanos como su posterior tratamiento, y es lo que se denomina Punto Limpio.

Así, a la vista de las competencias que le confiere el artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos y protección de la salubridad pública respectivamente, y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este municipio establece a través de esta ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Es fundamento legal de la presente Ordenanza lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Española, conforme al cual todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio de este Municipio.

##### ARTÍCULO 2. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones de uso del punto limpio y de la zona de los contenedores, así como establecer los criterios aplicables a los residuos domésticos, peligrosos como no peligrosos, generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, o aquellos generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria, sin perjuicio de las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

El punto limpio constituye un sistema de recogida separada, complementario al de recogida de residuos mediante contenedores en las vías públicas de municipio.

##### ARTÍCULO 3. Objetivos.

Los objetivos principales del Punto Limpio y los contenedores son los siguientes:

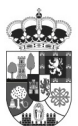
— Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de

Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755



Cód. Verificación: 07E70ALKG7ENBFEZNUZJ0AMZ  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Miércoles, 27 de mayo de 2026



## Ayuntamiento de Portaje

residuos a eliminar.

- Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.
- Evitar el vertido de escombros y otros en el medio natural y urbano del término municipal.
- Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.
- Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.
- Mejorar la zona de los contenedores y el buen uso de los mismos, para mejorar de la misma forma la imagen y la limpieza de las inmediaciones.

### ARTÍCULO 4. Ubicación.

-El Punto Limpio de este Municipio estará situado en Polígono 5, Parcela 114, sito en Calle Zahurdita, s/n, con referencia catastral 10153A005001140000PJ.

-Los contenedores se encuentran ubicados en los siguientes puntos de la localidad: Calle María Cristina, Plaza de Oriente, Pistas Polideportivas, Barrio Laguna, Calle Eras, Calle Zahurdita, Residencia y Calle Cruces.

### ARTÍCULO 5. Titularidad y características del servicio.

1. La titularidad del punto limpio es municipal. Asimismo, el Municipio adquiere la titularidad de los residuos entregados, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.
2. La prestación del servicio podrá llevarse a cabo por gestión directa o indirecta, según la legislación de régimen local.
3. Para la prestación del servicio se tendrá en cuenta que:
  - Sólo se admiten residuos generados por particulares, o por servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.
  - Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Administración Autonómica.

## TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

### ARTÍCULO 6. Residuos admisibles.

1. En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:
  - Papel y cartón.
  - Vidrio.
  - Envases de plástico, bricks y latas.
  - Plásticos.
  - Residuos textiles.
  - Aceites de cocina usados.
  - Residuos voluminosos (muebles, enseres y colchones, etc).

Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755



Cód. Verificación: 97F70ALKG76NBFEN2Z3OAM2  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Miércoles, 27 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Portaje

- Restos metálicos de hogares.
- Jardinería y restos de pequeñas podas.
- Electrodomésticos sin CFC.
- Residuos voluminosos (muebles, enseres y colchones, etc).
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- Disolventes, pinturas y barnices.
- Pilas.
- Acumuladores
- Fluorescentes.
- Electrodomésticos con CFC.
- Baterías de plomo.
- Aerosoles vacíos.
- Aceites minerales o vegetales, usados, procedentes de particulares.
- Cartuchos de tinta de impresoras y tóner.

2. En los contenedores se admiten únicamente los siguientes residuos:

- Residuos domésticos orgánicos (comida y restos de ella), serán depositados en contenedor de color marrón.
- Papel y cartones, se destinarán en el contenedor azul.
- Vidrio, que deberán insertarse en contenedor verde.
- Plásticos, introducidos en contenedor amarillo.

3. La relación de residuos admisibles se podrá modificar, de oficio o previa solicitud debidamente justificada de personas interesadas, en función de futuras novedades tecnológicas, científicas o normativas. También se podrán modificar los residuos admisibles con el fin de adaptarlos a nuevos cambios o necesidades en el municipio.

#### ARTÍCULO 7. Formas de presentación de los residuos.

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo a unas normas de presentación, las cuales son:

- Papel y cartón: las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- Vidrio, fluorescentes y cristales varios: los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.
- Textil: La ciudadanía depositará la ropa y zapatos usados en bolsas de plástico cerradas.
- Pilas: se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.
- Baterías y acumuladores: Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.
- Tierras y escombros: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados de 25 kilos como máximo.
- Aceites de cocina usados: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.

Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755



Cód. Verificación: 97FZOALKG75NBFEN2Z3OAM2  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Miércoles, 27 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Portaje

— Plástico vegetal: se presentará libre de restos orgánicos y debidamente plegado para reducir su volumen.

— Poda y restos vegetales: en la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro.

— Disolventes, pinturas y barnices: se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.

— Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.

#### ARTÍCULO 8. Residuos no admisibles.

1. No se podrán depositar los siguientes residuos:

- Restos de comida.
- Vehículos abandonados.
- Animales domésticos muertos.
- Los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas.
- Residuos de origen industrial, generados como consecuencia de la actividad propia.
- Productos explosivos o inflamables.
- Residuos agrícolas y ganaderos.
- Cualquier otro residuo no determinado como admisible por la presente Ordenanza.

2. El ayuntamiento será el encargado del Punto Limpio y podrá rechazar aquellos residuos que cuando por su naturaleza o volumen, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ordenanza, no puedan ser admitidos.

#### ARTÍCULO 9. Cantidades máximas admisibles de residuos.

1. El depósito de los materiales tendrá las siguientes limitaciones por día y persona usuaria.

Tipo de Residuos	Cantidad admitida por persona y día
Papel y cartón	Máximo de 10 kilos
Vidrio y cristales varios	Máximo de 20 kilos
Tierras y escombros	Máximo de 25 kilos
Aceites de motor y vegetales	Máximo de 5 litros
Aerosoles	Máximo de 10 unidades
Frigoríficos	Máximo de 1 unidad
Maderas	Máximo 60 kilos o un mueble
Pinturas	Máximo 5 unidades
Electrodomésticos	Máximo de 2 unidades
Fluorescentes	Máximo de 3 unidades
Baterías de Automóvil	Máximo de 2 unidades
Pilas	Máximo de 2 kilos

#### Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755



Cód. Verificación: 07E70ALKC07ENBFE2N2ZJ0AM2  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



Miércoles, 27 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Portaje

Textiles	Máximo de 10 kilos
Tóner de tinta	Máximo de 2 unidades

2. Si el personal encargado comprueba que una persona usuaria deposita determinados tipos de residuos con una frecuencia elevada, y en cantidades que pueda presuponerse un origen industrial o comercial, la persona encargada podrá denegar la admisión del recurso, en cuyo caso el poseedor del residuo deberá dirigirse al Ayuntamiento para solicitar la autorización de depósito, previa investigación del origen de los residuos y de las cantidades producidas.

3. Sobre estas cantidades podrán admitirse ampliaciones y mayor número, tanto de pesos como de unidades, en casos esporádicos debidamente justificados de personas usuarias que, por situaciones puntuales, mudanzas, traslados y otros asimilables, generen ocasionalmente un mayor número de residuos.

#### TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO

##### ARTÍCULO 10. Descripción de las instalaciones.

Las instalaciones donde se encuentra el Punto Limpio consisten en:

1. Cerramiento del recinto. Para delimitar y proteger el punto limpio se cuenta con un vallado perimetral de 2 m de altura con malla metálica galvanizada.
2. Control de acceso. Para regular el acceso de vehículos y personas al recinto se dispone de un sistema de acceso para entrada y salida de usuarios.
3. Contenedores para residuos. Se utilizan contenedores destinados a la recogida selectiva de residuos domésticos (voluminosos, reciclables, etc.) para clasificar y almacenar temporalmente los residuos hasta su recogida por gestor autorizado.
4. Zona cubierta. Para proteger ciertos residuos o equipos de la lluvia y mejorar la gestión del almacenamiento.
5. Señalización vertical. Se cuenta con carteles informativos generales de punto limpio (horario, contacto, normas) y carteles de uso de contenedores situados junta a cada uno.
6. Sistema de video vigilancia. Se dispone de instalación de varias cámaras de seguridad para control y prevención de usos indebidos.
7. Gestión de residuos. Se cuenta con medidas y medios para gestionar los residuos generados durante la obra y en la explotación.
8. Seguridad y salud. Se utilizan elementos y medidas para garantizar la seguridad durante el uso de la instalación (por ejemplo, señalización, extintores, etc.).

##### ARTÍCULO 11. Funcionamiento y gestión.

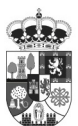
1. Será necesario que las personas usuarias aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.
2. Las entregas serán controladas diariamente por el ayuntamiento para control interno el que constarán:

Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755



Cód. Verificación: 07E70ALKG75NBFEE2N27J0AM2  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 11



Miércoles, 27 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Portaje

- Identificación completa de la persona usuaria mediante la exhibición de su DNI en el portero automático para su debido registro.
- Licencia de obras (en su caso).
- Licencia de actividad cuando los residuos provengan de establecimientos comerciales.
- Acreditación del pago de las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter no tributario, en su caso.
- Número total de visitas diarias.

3. Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

4. Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

5. El sistema y funcionamiento de las cámaras de seguridad controlarán el buen uso de la zona de los contenedores y punto limpio. Grabando las 24h del día el acceso y el buen uso de éstos. Estas imágenes estarán debidamente protegidas en el Ayuntamiento y siendo el Ayuntamiento el responsable de ellas. Solo se hará uso de este sistema y de estas imágenes en el momento que ocurra o depositen algo que no se debe tirar en los contenedores o punto limpio.

#### ARTÍCULO 12. Vaciado de los contenedores.

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, el Ayuntamiento, responsable del Punto Limpio avisará a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

#### ARTÍCULO 13. Horario.

Días	Horario de Mañana	Horario de Tarde
De lunes a viernes	de 9:30h a 14h00	De 17:00h a 20:00h
Sábados, domingos y festivos	De 10:00h a 14:00h	Sin servicio

Se recomendará comunicar al Ayuntamiento (puede ser por vía telefónica) el día, el tipo de residuo, la cantidad aproximada y la persona responsable del depósito para realizar el seguimiento correspondiente ya que se revisará mediante el sistema lo que se va a depositar.

El Ayuntamiento adecuará el horario y días de apertura a las necesidades del servicio, debiendo publicar las modificaciones oportunas en medios de difusión habituales y con la antelación necesaria.

#### ARTÍCULO 14. Tasas administrativas por utilización del servicio.

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente ordenanza, en aquellos casos en los que así esté establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa o precio público en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o acuerdos de establecimiento de precios públicos.

El servicio de depósito de residuos en el punto limpio será gratuito, debiendo los usuarios transportar los residuos por sus propios medios.

### TÍTULO IV. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755



Cód. Verificación: 07F70ALKG7ENBFEZM2Z3OAM2  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Miércoles, 27 de mayo de 2026



## Ayuntamiento de Portaje

### ARTÍCULO 15. Obligaciones de las personas usuarias.

Son obligaciones de las personas usuarias del punto limpio:

- Depositar los residuos en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor (escombros, plásticos...) de modo que siempre esté limpio el recinto.
- Cumplir en todo momento las normas e instrucciones que establezca el personal encargado y la presente Ordenanza.
- Facilitar la máxima información al personal del punto limpio sobre los diferentes tipos de residuos que llevan, en especial en lo que concierne a los residuos municipales especiales (pinturas, barnices, baterías, aceites minerales, etc.).
- Respetar las señales viales de circulación existentes.

### ARTÍCULO 16. Prohibiciones de las personas usuarias.

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- Depositar residuos no permitidos por esta norma.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

## TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

### ARTÍCULO 17. Procedimiento y competencia sancionadora.

1. El procedimiento para la imposición de las sanciones será el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. La competencia para la imposición de las sanciones establecidas en esta ordenanza corresponderá a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### ARTÍCULO 18. Infracciones.

1. Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 108 a 118 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como los demás que resulten aplicables.
2. Serán infracciones muy graves:
  - El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados en esta

Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755



Cód. Verificación: 97F0ALKG75NBFENZ3J0AM2  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 11



Miércoles, 27 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Portaje

ordenanza.

- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la fuera del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

3. Serán infracciones graves:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

4. Serán infracciones leves:

- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
- Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

#### ARTÍCULO 19. Sanciones.

1. Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: hasta 1.500,00 euros.
- Infracciones graves: hasta 750,00 euros.
- Infracciones leves: hasta 300,00 euros.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la reposición de la situación alterada o de la indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando proceda.

3. Asimismo, cuando el pago voluntario se realice en el plazo de quince días desde la notificación de la incoación del procedimiento sancionador, el importe de la sanción propuesta se reducirá en un 50 por ciento.

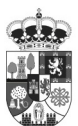
4. El pago voluntario de la sanción con la reducción prevista en el apartado anterior implicará la renuncia a formular alegaciones y a interponer recursos en vía administrativa contra la sanción, así como la terminación del procedimiento, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía

Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755



Cód. Verificación: 97F70ALKG7ENBFEZM2Z3OAM2  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Miércoles, 27 de mayo de 2026



## Ayuntamiento de Portaje

contencioso-administrativa.

5. De conformidad con el artículo 110 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las sanciones se graduarán atendiendo a:

- Las circunstancias del responsable.
- El grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- La irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.

### ARTÍCULO 20. Obligaciones de reponer, multas coercitivas y ejecución subsidiaria.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el infractor quedará obligado a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

2. Si los infractores no procedieran a la restauración o indemnización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116, y una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento correspondiente, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

3. Asimismo, en estos casos y en el supuesto de que no se realicen las operaciones de descontaminación y recuperación de suelos contaminados, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

### ARTÍCULO 21. Prescripción.

1. De conformidad con el artículo 111 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas o permanentes, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

5. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

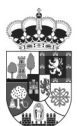
6. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755



Cód. Verificación: 07E70ALKG7ENBFEZM2Z3OAM2  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Miércoles, 27 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Portaje

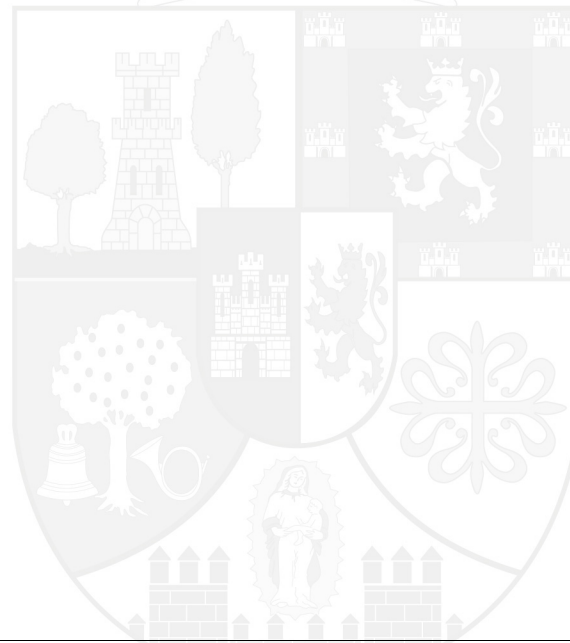
7. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Portaje, a fecha en firma electrónica.

EL ALCALDE  
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)  
Fdo. David Ramos Sánchez



Ayuntamiento de Portaje

Calle Laguna, 1, Portaje. 10883 (Cáceres). Tfno. 927146771. Fax: 927146755



Cód. Verificación: 07F70ALKG76NBFEE2N27J0AM2  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

